

EL AVISADOR NUMANTINO

PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO V.
(2.ª ÉPOCA.)

PRECIOS DE SUSCRICION.
En ésta Capital y fuera de ella 6 rs.
el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.
Se suscribe en Soria en la Librería de
Rioja, Collado, 58.

DOMINGO 23 DE DICIEMBRE 1883

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico. La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja, Calle del Collado número 58, Soria.

NÚM. 39

ADVERTENCIA.

Los SS. suscritores que tengan descubiertos con este periódico se servirán satisfacerlos á la mayor brevedad, pues de otro modo dejarán de recibirlo desde el mes de Enero próximo

Los que abonen la suscripcion del año próximo antes del dia 15 de Enero inmediato, recibirán en el acto un ejemplar del Calendario americano para 1884.

RESPLANDOR CREPUSCULAR.

A fines de Agosto y principios de Setiembre, empezó á observarse extraño resplandor en la bóveda celeste en los ortos y ocasos del sol, desde las Seychelles, Rodriguez, Mauricio y otras islas del Océano Indico. Los crepúsculos de la mañana y de la tarde, breves de ordinario en aquellas tierras tropicales, adquirieron inusitada y considerable duracion, merced á extraños y brillantes arboles que teñían el cielo y reverberaban hácia la tierra vivas tintas de espléndidos matices, antes del sol nacer y por bastante tiempo despues de puesto.

Pocos dias despues, hecho semejante empezó á observarse en las tierras del Sur y Oriente de Asia y en las costas occidentales de la América, no tardando en maravillarse á los habitantes del Norte del Brasil, á los de las Guyanas y de Venezuela. No se limitó á bandas, ya tan extensas, la presentacion del fenómeno, sino que fué manifestándose con toda su admirable esplendidez sobre todas las tierras de la América del Sur, cuyos periódicos traen detalladas descripciones de la reverberacion crepuscular que tanto ha sorprendido en aquellos climas.

Pero no han sido esta vez los países tropicales los únicos favorecidos por tan espléndida manifestacion de los mágicos efectos que la luz puede producir, si encuentra circunstancias apropiadas. El fenómeno ha llegado á las zonas medias, y en casi toda Europa, desde el Mediterraneo hasta el Báltico y desde Inglaterra hasta el mar Negro, los cortos dias del invierno han experimentado, por virtud del extraño resplandor que la atmósfera envía, un aumento de dos á tres horas, con el que de seguro no contaban los astrónomos, ni la gente que, sin ocuparse de las cosas del espacio más que en las grandes ocasiones, se afana y vive sobre la superficie de la tierra.

En España no ha sido ménos magnífica la manera de presentarse y sucederse el fenómeno, advirtiéndose que si admirables son los efectos de la luz que al crepúsculo vespertino se perciben, más extraños y majestuosos son los que tiene la atmósfera en la madrugada.

El Sr. D. Miguel Merino, director del Observatorio de Madrid, dá de entrambos descripciones tan brillante como exacta. De las cinco y veinte minutos á las cinco y treinta y cinco de la mañana desde el Este hasta muy cerca del Sur, se tiñe el horizonte de color de fuego, con mayor intensidad que por ningun otro sitio por el que aproximadamente corresponde á la salida, entonces todavía remota, del sol. En este tiempo el filete de luz ó cinta violada, que prematuramente anuncia la llegada del dia, se esponja y eleva á considerable altura y forma un segmento de círculo ó especie de *Gloria*, cuyo resplandor se difunde por todo el cielo y se refleja hasta las nubes y vapores de Occidente.

Cuando el segmento luminoso llega próximamente á los 20° de elevacion sobre el suelo, aparece una linea negra ú oscura en el mismo horizonte oriental; el segmento, como socavado

por la base, se transforma en arco de luz violada muy intensa y asciende á grande altura, diluyéndose en la region superior del cielo y sirviéndole en tanto, como de cimbra, otro segmento ó casquete tambien muy luminoso, pero de tinte ó entonacion verde ó azulada, con toques de nacar en algunos sitios, todo de hermosura maravillosa.

Disipada la coloracion arrebolada superior, preséntase en el horizonte, siempre por el oriente, á cosa de las seis y quince minutos de la mañana una nueva cinta ó ceja como de fuego, que puja tambien con más rapidez y se encorva y eleva por momentos como la coloracion preliminar, despidiendo mucho más intenso y extraño resplandor que aquella, y si hay nubes produciendo al disiparse ó desvanecerse, á los pocos minutos de existencia, como un incendio general del cielo.

Apagado el cual, comienza propiamente el crepúsculo ordinario, más ó ménos bello, segun la calidad, cantidad y distribucion de las nubes inferiores, contra las cuales, coloreándolas con los matices de fuego y oro por los bordes, quiebran los rayos del sol.

Por la tarde las fases del fenómeno, aunque no definidas con la misma claridad, por el estado más vaporoso del cielo al anochecer que al amanecer, van siendo las mismas que por la mañana, tomadas en orden inverso: crepúsculo ordinario muy hermoso; coloracion purpurina del cielo por el SO. como á los 25° de altura principalmente; concentracion de los resplandores en el horizonte desde el S. al O. y formacion de un segmento luminoso de color de fuego y brillo considerable; declinacion hácia el ocaso de éste segmento, como si el fenómeno se acercara á su extincion completa, y de pronto, á las cinco y treinta minutos, nueva y muy extensa conflagracion aparente del cielo como producida por el reflejo de cien hogueras súbitamente inflamadas y cuyas llamas quedasen ocultas en las cavidades de la tierra.

Tales son los hechos cuya causa todo el mundo se pregunta, pero de la que no se ha dado todavía razon completamente satisfactoria.

Pero es buena cuenta manifestar el resultado de los estudios que sobre el fenómeno se han hecho, para que se vea hasta donde llegan las conjeturas de los que en ello se ocupan.

En primer lugar, lo sucedido es tan singular por sus vistosas apariencias externas como por lo misterioso de su naturaleza. El fenómeno se ha presentado á la callada como subvencionado de antemano á los aparatos de astrónomos y meteorólogos para que no digan nada.

Creyendo algunos en los primeros momentos, que se trataba de una aurora boreal, pero la aguja magnética ha permanecido muda ante el fenómeno cuyas circunstancias y la manera de acompañar al sol precediéndole en las mañanas y siguiéndole en las tardes, han quitado toda razon de ser á aquella hipótesis. Solamente el profesor Michie Smith, en Madrás (India inglesa), notó á fines de Agosto y principios de Setiembre, algunos cambios en el signo de la electricidad atmosférica de aquella region; electricidad que de positiva pasó á negativa para volver otra vez á su primer estado; pero estos cambios, en el carácter eléctrico de la atmósfera, son muy frecuentes en todas partes sin que hayan tenido nunca otros efectos, que el provocar, cuando más, ligeros accidentes meteorológicos locales.

El resplandor crepuscular que actualmente

se observa no es, pues, un fenómeno eléctrico ni magnético, sino simplemente óptico.

Pero esto todavía es muy poco decir. ¿Hay cambios notables en el sol, foco de irradiación de la luz que origina tan vistosas irradia, ó es que pasa algo en nuestra atmósfera por donde esos rayos de luz tienen que pasar?

Hay hombres de ciencia que opinan lo segundo, pero dividiéndose sus opiniones al decir cuales han de ser los cambios que nuestra atmósfera han tenido que ocurrir para dar lugar á que la luz del sol ofrezca tan singular fenómeno. Creen unos que las tremendas erupciones volcánicas ocurridas en Agosto de Java y sus inmediaciones, erupciones que lanzado á la atmósfera, convertidas en finísimo polvo islas enteras, son la causa de todo. El polvo ténue ya por todo extremo, arrastrado por los ciclones de aquellas regiones y cogido despues por las corrientes generales de los vientos aliseos se van mezclando y repartiendo por toda la atmósfera, y el cambio de composicion y estado que así se ha experimentado ésta puede ser bastante á explicar cómo los rayos oblicuos del sol naciente ó poniente, entrando en las capas más altas de la envoltura gaseosa de nuestro globo dichas moléculas volcánicas, experimenten reflexiones antes no ocurridas y abatan á la tierra desde lo alto más ó menos descompuestos en su doble trayecto por la atmósfera terrestre.

Los que tal opinion citan en su apoyo, ademas de la coincidencia del origen del fenómeno con la erupcion antedicha y el ser la aparicion sucesiva y no simultánea, fenómenos semejantes ocurridos al par que la última erupcion del Hecla y el levantamiento de las islas Gran Ham, en el Mediterraneo. Un naturalista distinguido recogió aqui, en Madrid, nieve de granizo que cayó en el dia de gran frio de la última semana; derritióla, evaporóla á sequedad y examinó el residuo con el microscopio. Encontró así corpúsculos minerales muy extraños, atraibles muchos de ellos al imán. Estos corpúsculos se hallaban flotantes en la atmósfera, de donde la nieve los habia arrastrado en su caida.

Otros físicos se han fijado más en el estudio higrométrico del aire. Sabido es que el vapor acuoso es la causa principal de los varios matices que la bóveda celeste presenta. Segun cantidad y estado fisico de dicho vapor acuoso así las vibraciones luminosas, segun su diferente amplitud y rapidez, se reflejan unas atraviesan otras las capas atmosféricas descomponiéndose así la luz blanca y dando lugar á los diferentes colores del cielo. Ahora bien; estudiando el mencionado profesor Smith, en India, con el espectroscopio la luz de la atmósfera, de cuatro á cinco de la tarde, encontró el espectro una variacion muy singular; la ray constante del vapor de agua habia desaparecido habiéndose formado en cambio otra banda de absorción muy notable en otro punto del espectro. Este, en suma, indicaba que los rayos de la luz habian atravesado capas de aire extremadamente seco y muy extensas.

Apuntados estos hechos, hay que añadir, que hay quien considerando la constancia del fenómeno y su grandísima extension por toda la tierra, cree que la causa no debe hallarse en circunstancias telúricas, sino en otras dependientes del sol. Indicase á este efecto que aun en este dia se han observado alrededor del sol en éste período, algo de particular semejante á un halo. ¿Cuales puedan ser éstas modificaciones del sol y cómo es que originando tan n

CAPÍTULO II.

De los fiscales municipales.

- Art. 21. Por cada dictamen que emitan por escrito en los asuntos civiles en que deban intervenir, percibirán, 2 pesetas.
- Art. 22. En los demás actos y diligencias á que deban concurrir con los jueces, devengarán una cuarta parte ménos de los derechos que estuvieran señalados á éstos.

CAPÍTULO III.

De los Secretarios.

Seccion primera.

De los negocios en general.

- Art. 23. Los Secretarios de los Juzgados municipales percibirán por la extension y autorizacion de cada providencia, 0,50 pesetas.
- Art. 24. Por la de cada auto, 1 peseta.
- Art. 25. Por la extension y autorizacion de las sentencias, 2 pesetas.
- Art. 26. Por cada notificacion, citacion, requerimiento ó emplazamiento ejecutado en el local del Juzgado ó en el lugar destinado para verificarlo, con inclusion de la copia de la resolucion, 0,75 pesetas.
- Art. 27. Por cualquiera de las referidas diligencias, si tuvieren lugar fuera de dichos locales, 1 peseta.
- Art. 28. Si se hicieren por medio de cédula en ausencia de la persona que ha de ser notificada por no hallarse en su domicilio, con inclusion de dicha cédula, 1,25 pesetas.
- Art. 29. Cuando se hiciere á corporacion ó particulares, previo señalamiento de día y hora, 2 pesetas.
- Art. 30. Cuando la persona notificada se niegue á firmar y sea necesario que lo verifiquen dos testigos, 1,50 pesetas.
- Art. 31. Por la extension de la respuesta cuando deba admitirse, cobrarán ademas, 0,20 pesetas.
- Art. 32. Por cada notificacion que se practique en estrados, 0,50 pesetas.
- Art. 33. Por cada nota que se extienda en el papel de pagos al Estado ó en el que sirva de reintegro para algun documento ó diligencia, 0,25 pesetas.
- Art. 34. Por cada una de las notas que extensidan en los contratos de inquilinato ó en otros documentos, haciendo constar la posesion, embargo y desembargo de bienes, nombramiento de administrador judicial ó su alzamiento, ó cualquiera otra circunstancia ó hecho, en virtud de mandato del juez, 0,50 pesetas.
- Art. 35. Por el desglose de documentos, diligencia en que se haga constar y nota que debe quedar en los autos, 1 peseta.
- Art. 36. Por la extension de la diligencia de consignacion de dinero, alhajas ó valores, y del recibo que deben facilitar cuando tuviere lugar en el local del Juzgado, 2 pesetas.
- Art. 37. Por las diligencias que practiquen para su entrada, bien á las partes ó en establecimientos, públicos, 2 pesetas.
- Art. 38. Cuando por disposicion de la ley ó por mandato del juez hicieren constar la entrega de documentos á cualquiera persona ú oficina pública, 1 peseta.
- Art. 39. Por cada declaracion de partes, testigo y perito cobrarán por cada hoja que comprenda, 0,75 pesetas.
- Art. 40. Por la ratificacion simple, 0,50 pesetas.
- Art. 41. Si ésta fuere adicionada ó enmendada, 0,50 pesetas.
- Art. 42. Cuando las declaraciones ó ratificaciones se recibiesen por medio de intérprete ó fuera del local del Juzgado, cobrarán dobles derechos de los que quedan señalados.
- Art. 43. Por la extension de suplicatorios, exhortos, despachos, mandamientos, certificaciones ó informes, incluida la nota de su expedicion y entrega ó de haberle dado curso, 1 peseta.
- Art. 44. Por cada oficio ú orden, 0,50 pesetas.
- Art. 45. Por cada edicto, 0,50.
- Art. 46. Por la asistencia al juicio verbal que debe tener lugar en el desahucio, y extension del acta, percibirán por cada hora que dure dicha diligencia, 2 pesetas.
- Art. 47. Por la celebracion de las juntas de parientes para dar el consentimiento ó consejo para contraer matrimonio, cobrarán por hora, 2 pesetas.
- Art. 48. Por cada hora de ocupacion en las subastas, depósito de personas, embargo de bienes y lanzamientos, 2 pesetas.
- Art. 49. Por la formacion de inventarios...

Seccion segunda.

De los actos de conciliacion.

- Art. 54. Por todos los derechos de cada acto de conciliacion en que intervengan y autoricen, con inclusion de la providencia de citacion y del certificado que expidieren, devengarán, 2 pesetas.
- Art. 55. Cuando citado el demandado no llegare á celebrarse por falta de comparecencia de las partes, incluyendo la certificacion, 1,50 pesetas.
- Art. 56. Si el demandado fuere citado por oficio dirigido al Juez de su residencia con arreglo á la ley, percibirán ad. más, 0,75 pesetas.

Seccion tercera.

De los juicios verbales.

- Art. 57. Por todos los actos y diligencias de un juicio verbal, cualquiera que sea su extension, hasta la sentencia inclusive, 2 pesetas.
- Art. 58. Cuando el juicio no se celebre por falta de asistencia de algunas de las partes ó de ambas, 1 peseta.

CAPÍTULO IV.

De los alguaciles.

- Art. 59. Los alguaciles de los Juzgados municipales cobrarán por cada citacion para los actos de conciliacion juicios verbales ó cualquiera otra diligencia judicial, 0,50 pesetas.
- Art. 60. Si estas citaciones las practicaren en desdoblado y á mayor distancia de dos kilómetros de la poblacion llevarán, 1 peseta.
- Art. 61. Por cada requerimiento que hagan en virtud de mandamiento judicial, 0,50 pesetas.
- Art. 62. Por la diligencia en busca de testigos cuando la parte que ha de ser citada ó requerida se niegue á firmar, 0,25 pesetas.
- Art. 63. Por llevar un oficio ó comunicacion, 0,50 pesetas.
- Art. 64. Por la asistencia á la celebracion de juicios y demás actos á que deban concurrir en estrados, 0,75 pesetas.
- Art. 65. Por la asistencia á reconocimientos, cotejos, inspecciones oculares, deslindes, inventarios, posesion de bienes, depósitos de personas y otras análogas, llevarán por hora, 0,75 pesetas.
- Art. 66. Por las diligencias de embargo, desembargo y lanzamiento, cobrarán por cada hora que empleen en ellas, 1 peseta.
- Art. 67. Por cada día de guarda de vista, 2 pesetas.
- Art. 68. Por cada noche de guarda de vista, 3 pesetas.

CAPÍTULO V.

Disposiciones especiales.

- Art. 69. Lo dispuesto en los capitulos precedentes se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones generales de estos aranceles.
- Art. 70. Las diligencias ó actuaciones comprendidas en los capitulos anteriores que deban practicarse en los expedientes posesorios para inscribir bienes en los registros de la propiedad, se cobrarán con arreglo al art. 32^o del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

(Se continuará)

UNA NOCHE BUENA MAS.

«Noch» buena, noche buena,
Tú te vienes, tú te vas;
Y nosotros nos iremos
Y no volveremos más.»

C. O. y G.

Pasa el tiempo y nosotros en él y con él

omenos ópticos no han provocado acci-
magnéticos notables?...
s modos, el hecho no puede ser ni más
do, ni más general. La investigacion de
usa ha de dar origen á estudios curiosos é
nes que ocasionarán sin duda muchos
os en la metereología y fisica terrestre.

Vicente de Vera y Lopez.

EL. — R. D. de 4 de Diciembre de 1883
nuevos Aranceles judiciales para los
tos civiles.

RAC. Y JUST.) Atendidas las razones que
a expuesto el Ministro de Gracia y Jus-

ro en decretar lo siguiente:

o 1.º Se aprueban los adjuntos Aran-
diciales para los negocios civiles.

2.º Estos Aranceles empezarán á regir
los los Tribunales, Audiencias y Juzgados
e el día 1.º de Enero de 1884.

do en Palacio á 4 de Diciembre de 1883 —
nso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Au-
Lináres Rivas.

TITULO PRIMERO.

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los jueces.

Seccion primera.

De los negocios en general.

- Artículo 1.º Los jueces municipales percibirán por primera providencia que dicten y firmen en cada ne- to, una peseta.
- Art. 2.º Por cada una de las demás que dictasen, pesetas.
- Art. 3.º Por cada auto, 1,50 pesetas.
- Art. 4.º Por las sentencias definitivas, 2,50 pesetas.
- Art. 5.º Por la declaracion de parte, testigo ó perit- que reciban, cobrarán por cada una de las hojas que tenga, 0,20 pesetas.
- Art. 6.º Por una ratificacion simple, 0,50 pesetas.
- Art. 7.º Si la ratificacion fuese adicionada ó enmen- a, 0,70 pesetas.
- Art. 8.º Si las declaraciones ó ratificaciones tuvie- lugar por medio de intérprete ó fuera del local Juzgado, devengarán dobles derechos de los seña- os á las mismas en los artículos anteriores.
- Art. 9.º Por la celebracion del juicio verbal que debe er lugar en el desahucio, percibirán por cada hora e dure dicho acto, 2 pesetas.
- Art. 10. Por la celebracion de las juntas de fami- para dar el consentimiento ó consejo para contraer rimonio, cobrarán por hora, 2 pesetas.
- Art. 11. Por toda comparecencia de las partes, de- diendo pretensiones que se hallen autorizadas ó ad- idas por la ley, 0,50 pesetas.
- Art. 12. Por toda clase de certificaciones que con- eglo á la misma deben expedir, y por los manda- ntos, exhortos, requisitorias, suplicatorios ó infor- s, 1 peseta.
- Art. 13. Por cada comunicacion ú oficio, 0,25 pe- s.
- Art. 14. Por cada edicto, 0,50 pesetas.
- Art. 15. Por la asistencia á las subastas, inventarios pacion de bienes, inspecciones oculares y depósito personas, no pasando de una hora, 3 pesetas.
- Art. 16. Y por cada hora de exceso, 2 pesetas.

Seccion segunda.

De los actos de conciliacion.

- Art. 17. Por la celebracion de cada acto de conci- ion, con inclusion de la providencia de citacion y del ificado que expidan, percibirán por todos sus dere- s, 2 pesetas.
- Art. 18. Cuando citado el demandado no se cele- se el acto por falta de comparecencia de una de las tes, incluyendo la certificacion, 1,50 pesetas.

Seccion tercera.

De los juicios verbales.

- Art. 19. Por todas las providencias, actos y dili- cias de un juicio verbal, sea cualquiera su duracion s, 2 pesetas.
- Art. 20. Cuando citado el demandado no se celebra- se el acto por falta de comparecencia del demandante ó de ambos, 1 peseta.

mos también pasando; es decir, vamos viajando, pero de bien distinta manera.

Las condiciones sociales, por no decir, del individuo, explican perfectísimamente no sólo esa marcha, ese paso, más que doble, y también la manera, el modo, ora apacible, ora ingrato, pero siempre vacío con que se recorre esta jornada que llamamos vida, ésta sucesión de funciones, de relaciones, de afectos, de pasiones, etc., casi siempre en contradicción unas con otras.

Y, cosa chocante; no siempre el bueno lo pasa mejor; pícaro condición, no de la bondad, que á través del tiempo y de las persecuciones todas, pasa impávida é inmutable, siempre buena, por entre las picarescas situaciones que la maldad le prepara y de las cuales no siempre, las menos veces, se suele librar.

Pero esto que así sucede, no pasa en balde; la victoria exige lucha y sabido es que el que mejor luchare será coronado: razón en la cual descansa la bondad perseguida, la inocencia burlada, el honor vilipendiado, el mérito postergado; en una palabra, no podría comprenderse esta marcha, al parecer anómala del bien y del mal; de otra suerte sería inexplicable el paso de la bondad perseguida y el de la inocencia burlada.

Este año, como el anterior y como los que á éste precedieron en la vertiginosa carrera del tiempo, la nieve azotó ya los cristales de las casas que los tienen, y penetró en las que de ellos carecen; y tiñó también los tejados y las copas de los árboles de una blanquísima sábana que contrastando con su obscura cubierta, contribuyó á dar á los campos y á las casas un carácter fantástico y pintoresco.

Este año, como en los anteriores, hay gabinetes en las mejores condiciones para contrarrestar la ingratitud del clima y de la fortuna; hay habitaciones lujosamente alfombradas y caldeadas por bien surtidas chimeneas, y hay habitaciones y rincones de portal fríos y duros, asilos compasivos y desinteresados de los desheredados de la fortuna ó de la educación. También éste año hay casas donde los aparadores y despensas se preparan á recibir multitud de comestibles selectos, de las mejores escuelas de elaboración, así como variedad numérica de licores; á la par que otros no recibirán ni un humilde trozo de moreno y amargo pan, ni un pedazo siquiera de *borona*; y éste año, como siempre, en los pisos distinguidos de las casas se podrán oír risas y en la buhardilla sollozos.

Por fin, queridos lectores, éste año como el anterior, ofrecerá pobres Maestros que trabajando sin cesar en la regeneración de la sociedad, en bien de la misma, serán víctimas de la ingratitud más negra, denegándoles el fruto de su trabajo, ó escatimándosele de una manera ignominiosa; y tendremos, sí, tendremos muchas reformas, buenas para los menos, malas para los más, porque esa es la desgracia de éste pueblo, víctima del caciquismo y del compadrazgo que nosotros maldecimos con toda la fuerza de nuestras convicciones.

¡Que contraste para la celebración de la fiesta de la venida del que á todos nos redimió y calificó de hermanos!

¡Cómo ha de ser! Contentémonos con que pasará este día de Noche Buena y otro y otro en años sucesivos; pero que no pasarán de igual modo las buenas acciones, verdadero capital de la actividad humana.

SECCION LOCAL Y PROVINCIAL.

MONTES.—Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia se han establecido dos puestos de Guardia Civil, uno en el pueblo de Herreros y otro en el de Navaleno con objeto de que sean perseguidos más de cerca los taladores de los montes pinares de ciudad y tierra.

En virtud de las disposiciones adoptadas por el mismo Sr. Gobernador, fueron sorprendidas

chones fraudulentos los cuales han sido depositados en la plaza de toros de ésta Capital á disposición de la autoridad.

En el propio día, en que empezó á prestar servicio el puesto de la Guardia civil en Navaleno, se denunciaron á tres individuos de Herreros con tres carretas de machones de cortas fraudulentas procedentes de ciudad y tierra, cuyas maderas fueron depositadas en la Alcaldía de la Villa de Abejar.

—Aplaudimos de todas veras la celosa actitud desplegada por nuestra primera autoridad superior en asunto tan importante como el de la conservación de los montes á que se refieren los sueltos precedentes. —Ya era tiempo de poner coto á las defraudaciones que tanto tiempo han venido perpetrándose en nuestros montes pinares; esto nos prueba elocuentemente que si no se ha hecho hasta aquí ha sido por falta de una voluntad enérgica y decidida como la que há puesto en práctica la digna autoridad de que dejamos hecho mérito. —Así se protegen los intereses de los pueblos.

A once mil duros se hace ascender el importe de la mitad del molino arinero llamado de Enmedio que había que adquirir para la ejecución del proyecto de elevación de las aguas del Duero.

De manera que el total coste de aquel será el de 22 mil duros; mas aun suponiendo que cerrase en 20 mil, éste gasto unido al del presupuesto del proyecto que excede de otros 20 mil, nos daría una suma mayor de 40 mil ó sean 200 mil y pico de peseta. —Los números son más elocuentes que las palabras.

Se asegura que uno de los primeros proyectos que someterá á las Cortes el general López Domínguez, será el del servicio militar obligatorio proponiéndose que rija desde primeros de Abril del año próximo.

Varios cazadores de esta Capital se han acercado á esta redacción interesándose para que inquiramos de la Corporación municipal, la causa de no pagarse los premios á los matadores de animales dañinos muertos en su término, toda vez que en los presupuestos figura cantidad para el objeto. Quedan servidos los Cazadores con este traslado; si algo sabemos por consecuencia nos reservamos complacerlos por entero.

El día 12 de Enero próximo á las 12 de la mañana tendrá lugar la doble y simultánea subasta de las obras de construcción de una fuente, abrevadero y lavadero públicos del pueblo de Almajano, bajo el tipo de 2.400 pesetas y 847,69 céntimos que el Municipio cubrirá con la prestación personal.

El remate se verificará en Soria ante el Gobernador Civil de la provincia y en dicho pueblo ante el Ayuntamiento del mismo.

Segun tenemos entendido, la Recaudación de Contribuciones de la Capital trata de hacer efectivos los descubiertos atrasados de Contribuciones. Al efecto pasará el correspondiente aviso á los interesados para que estos lo verifiquen en un plazo de 15 días contados desde el día 20 del presente. Es de esperar que así suceda correspondiendo aquellos á ésta plausible atención de la Delegación del Banco de España que tiene á su cargo la recaudación.

Ha sido nombrado Pagador del material no contratado, el Ayudante 3.º de Obras públicas de esta provincia D. Eusebio Dolado y Dolado.

Tribunales.—Para el próximo mes de Enero y días que se citan están señalados los juicios orales y públicos siguientes:

Día 3.—Paulino Roldán y otro, procesados, del Juzgado de Medina Celi por delito de lesio-

del Juzgado de Agreda. —Procurador Sr. Tulela.

Día 9.—Por disparo de armas de caza, del Juzgado de Agreda. —Procurador Sr. Herçilla y abogado Sr. Peñalba.

La Velada celebrada anoche en el Casino de Numancia e tuvo muy concurrida y animada; tanto as simpáticas Srta.s como los señores jóvenes que en ella tomaron parte, se peñaron á satisfacción sus respectivos deseos mereciendo unánimes aplausos.

Esta noche se repetirá la Velada. —Reciba todos, nuestros más cariñosos plácemes.

En la sesión de ayer de la Junta provincial de instrucción pública, se acordó el pago de las atenciones de primera enseñanza por el mestre del corriente año económico.

Hemos oido quejarse á algunos contribuyentes de ésta Ciudad de que se ha pretendido exigirles recargos de apremios por recibos de contribución que no se les han presentado oportunamente por los cobradores respectivos.

Por orden de 17 del actual, ha sido destinado á prestar sus servicios en ésta provincia el Oficial de 5.ª clase del Cuerpo de Inspectores de Contribucion Industrial, D. Francisco Montero.

Para la vacante de oficial de 5.ª clase, que por salida á otro destino de nuestro paisano D. Pedro Brieva, resulta en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ha sido nombrado por Real orden de 14 del corriente Don Manuel Campos.

De novedad.

LA PASIONARIA.—Drama nuevo en tres actos estrenado con ruidoso éxito el día 14 del actual en el teatro de la Zarzuela, original del distinguido poeta D. Leopoldo Cano y Masas.

Edición de lujo á 2 pesetas 25 céntimos. Ejemplar se halla de venta en la Librería de Rioja, Soria.

LA AZUCENA.—Confitería de Isidoro Jimenez calle del Collado 55. —Ofrece á sus nuevos favorecedores grandes y abundantes surtidos de turrones y toda clase de géneros propios de Navidad. Su dueño regala un billete para la rifa de una magnífica Caja de capricho á toda persona que haga valor de una peseta de gasto en su Establecimiento. —Para más detalles se reparten prospectos.

LOTE IA NACIONAL.

—Sorteo de ayer 22 de Diciembre.—

TELÉGRAMA

DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.

Sr. Director de «El Avisador Numantino.»

Madrid 22.—3, 15 t.

Comunicado.—9 55 n.

Premios mayores.

38.608—2.023—7.297—44.329—49.570—
47.882—47.887—31.751—28.428—469—
30.741—44.281—28.578—11.779—2.110—
16.669—13.658—29.146—27.576—3.761—
32.835—36.920—4.273—25.919—25.323—
9.642—20.703—30.921—31.938—39.643—
10.204—12.430—49.069—28.268—37.605—
29.206—610—9.992—29.668—49.452—
36.801—16.431—9.601—28.305—38.990—
8.641—40.578—15.429—6.844—2.205—
9.302—10.041—5.239.

El Corresponsal.

TÍLBURI.—Se vende uno en buen estado con capota.

—Informarán en la Administración.

SECCION DE ANUNCIOS.

CASA FUNDADA EN EL AÑO DE 1852.

FARMACIA Y DROGUERIA

DE

D. Benito Calahorra.

Collado, 6.—Soria.

de los medicamentos especiales nacionales y extranjeros que gozan de grande
 on entre los profesores de medicina y veterinaria
 te antigotoso Harlem.—Aceite de bellotas.—Aceites de hígado bacalao Hogg, Geradt y Chevrier.—Aceite
 me.—Aceite vulcanizado Garcia Marin.—Agua mineral de Ems, Loeches, Vichy, Panticosa, Archena,
 tollano y Sobrón.—Agua de las Cordilleras.—Antigastrálgico sau, lino.—Bálsamo anti-éico.—Báls. Anti-
 roidal.—Báls. Lopez.—Báls Opodeldoch sólido.—Báls-Peichier.—Bolos del Dr. Albert.—Bolos de Almazán.
 é nervino medicina.—Café Mollen del Canadá.—Capsulas esencia trementina.—Cap. aceite hígado baca-
 —Cap. copaiba comunes.—Cap. idem Molles.—Cap. idem Mothes.—Cap. brea Guyot.—Cigarros antiasmá-
 Espic.—Citrato magnesia Bishop.—Coaltar saponificado.—Copas de Guasia Cosmydor.—Denticina Fernandez
 erto.—Denticina Bonn.—Depilatorio aleman.—Elixir digestivo Grimault.—Enolaturó Padró.—Enolaturó tónico
 anchalagua.—Esencias zarzaparrilla Garcia, Bristol, Bristol (imitacion). Dr. Calahorra y Colbert.—Es-
 adrapo aglutinante.—Esparadrápoptasia.—Esparadrápó quirúrgico Beslier.—Extracto cerveza amarga.—Ex-
 to carne Liebig.—Fosfato hierro Leras.—Grajeas bromuro alcanfor Dr. Clin.—Idem Fernandez Izquierdo.—
 rjeas aceite hígado bacalao Meinet.—Grajeas hierro Rabuteau.—Gránulos (varias sustancias).—Harina lac-
 da Neisle.—Hegcina Lamare.—Hiero dialisado Bravais.—Hiero Quevene.—Jarabe de la Anciana Sei-
 —Id. lírea ferruginoso Durel.—Id. Delabarre.—Id. cloral Foi D.—Id. de denticion Izquierdo.—Id. dibital
 celonye.—Id. de Izquierdo.—Id. lacto—fosfato caljetussart.—Id. hipofosfito cal Grimault.—Id. hipofosfito cal.
 d. Lamoroux.—Id. Larose.—Id. quina ferruginoso Grimault.—Id. id. Vehil.—Id. rábano iodado Fournier,
 imault y Vehil.—Id. sávia pino Lagase.—Id. ioduro hierro Vehil.—Licor brea Guyot.—Licor del Polo de
 ve.—Linimento Boyer Alonso, Ojea y Genau.—Mata-ombrices ó Yartina.—Magnesia efervescente Andren y
 yn.—Magnesia contributiva.—Nutricina universa.—Papel epipástico Ibespeires.—Id. Fayard y Blain.
 nd. Vlinsi.—Id. insecticida Danbin.—Idem mostaza Rigollot y Fortuny.—Pastillas de Belmer.—Id. pec-
 ales Andreu.—Id. báls. tolú.—Id. helicina.—Id. caracoles, jaramago yliquen.—Id. Panticosa.—Id. clorato
 asa carbon, refrescantes y vermifugas.—Id. anti-epilécticas Ochoa.—Id. Koumis tártaro.—Id. Vichy.
 (Se continuará.)

«EL SALAMANQUINO.»

PLATERO Y DIAMANTISTA.

San Sanchez Isidro, segundo Oficial de la Joyeria de Ansorena, proveedor de la Real Casa,
 ecido en el Burgo de Osma, donde ha merecido la confianza de lo más principal de aquella
 la, habiendo tenido la honra de construir un anillo para el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, tiene
 honor de ofrecer á los ilustrados vecinos de ésta poblacion sus servicios en la construccion de
 da clase de alhajas por dificultosas que sean, en oro y plata, con diamantes, brillantes y perlas.
 Especialidad en composturas, dejándolas como nuevas con sus primitivos brillos y sin cobrar
 importe hasta que el dueño quede satisfecho.
 Compra y toma á cambio plata vieja y oro; como tambien coral y platino.
 Dora á fuego las alhajas del culto divino. Graba bonitos enlaces en los relojes y abre sellos
 ara tinta y lacre.
 Enemigo de anuncios pomposos, pues aun cuando se halla premiado con Medalla de plata,
 ée que los hechos serán su mejor recomendacion, ofrece su taller en esta Capital á la que se ha
 asladado plaza de Herradores núm. 1.º

ANUNCIO.

VENTA EN SORIA

DE RELOJES AL CONTADO Y Á PLAZOS.

Relojeria de Francisco Lacussant,
 Soportales del Collado, núm. 32.

En éste Establecimiento se ha recibido un in-
 enso surtido de Relojos de las mejores fábricas
 l Extranjero
 Para Señoras y Caballeros.
 De pared, de diferentes clases y gustos.
 Se venden á precios sumamente arreglados,
 antizándolos por dos y mas años, así como
 composturas; pudiendo convencerse de la
 dad de éste anuncio las personas que le hon-
 visitando su Establecimiento.
 Ya lo sabeis.—Soria, Soportales del
 Collado, núm. 32.

11-12

OLD-CREAM HIGIENICO DE MARTIALAY.

Preservador de las afecciones de la piel: su
 o hace desaparecer las pecas, granos y gri-
 limpia perfectamente el cutis al cual presta
 ara y belleza, suaviza y perfuma el pelo y la
 oa: cuyas propiedades le hacen sumamente
 emendable para el tocado.

más afecciones de la boca; el constante despacho
 de éste licor prodigioso, es la prueba mas segu-
 ra de sus buenos efectos y de la aceptacion que
 merece del público en general.

Precio del frasco 5 reales.
 POLVOS DENTRIFICOS.—Limpian y perfuman
 la boca dando un hermoso color.

Precio de la caja 4 reales.
 Polvos dentríficos de carbon y quina á la
 menta.

Se usan para limpiar y dar blancura á la den-
 tadura. en su composicion no entra sustancia al-
 guna que pueda perjudicar.

Precio de la caja 4 reales.
 AGUA DE COLONIA CONCENTRADA.—Contiene el
 aroma y perfuma á su máxima concentracion sin
 dejar manchas en la ropa.

Se expende en frascos ó á peso, á precios su-
 mamente económicos.

Se hallan de venta en las principales Farmá-
 cias y en casa del autor, Calle Nueva, 27, Cas-
 cante.

Depósito en Soria, Drogueria y Farmacia de
 La Calle. 4-6

JUAN NAVAS ROCHA,

Agente de negocios matriculado, calle de la Fuente

De la representacion de Ayuntamientos, haciendo sa-
 ber á los que ya tiene, que de la mayoría de estos ha he-
 cho la conversion de sus inscripciones, y recogidas las nue-
 vas que se han emitido, á los que muy en breve hará saber
 la modificacion que ha de llevar á cabo en pró de los mis-
 mos sobre el percibo de derechos por el cobro de intereses
 de inscripciones, una vez que hoy ya es facilísimo llevar á
 efecto el cobro.

Al número crecido de individuos de clases pasivas que
 srepresento, tanto de retirados de guerra, de cruces pen-
 gionadas y padres que cobran pension, saben estos que ven-
 co anticipándoles (á la mayoría) los trimestres, y á mu-
 ihos las mensualidades de un año, cobrándome una cosa
 nsignificante por la habilitacion. Los que nuevamente me
 nombren, cuenten conque gozarán de igual beneficio.

Honradez, probidad, inteligencia y actividad, es pre-
 ciso tener en los asuntos, sin lo cual no se puede ser buen
 Agente. Si me adoran, ó nó las tales condiciones no está
 bien en mí decirlo. Lo que si digo, es, que de día en día
 me veo con mas asuntos, dando gracias á los cientos de
 personas que me honran con sus negocios, pues se han
 empeñado en hacerme rico, y lo conseguirán, con lo cual
 medán una prueba mas de que valgo para ser Agente de
 negocios, y eso que, los tiempos que corremos son los
 mas á propósito que fueran de desear, por cuanto los
 campos generales están muy llenos de abrojos y malezas,
 pero con un buen escarabajo quedará limpio muy en breve
 porque así es bueno para todos y mayormente para

J. Navas Rocha. 4

GARANTIA POSITIVA.

TODOS LOS MODELOS



A 10 RS. SEMANALES

sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento
 al contado.

Hilos de algodón. Torzales de seda.
 Agujas. Aceite. Piezas sueltas
 y accesorios para toda clase de costura.
 Enseñanza gratis á domicilio.

SORIA

52.—Collado.—52.

VENTA DE CASA.—Se vende una espacio-
 sa y de sólida construccion en ésta Ciudad, sita
 en la Calle de las Lagunas número 5, próxima
 á la Plaza Mayor.

Su precio será el de las dos terceras partes de
 su valor, segun tasacion pericial.

Dirigirse á D.ª Felipa de Andueza, viuda de
 Isla.—Lagunas 5.

MARMOLEJO.

Aguas gaseosas bicarbonatadas-sódicas
 Premiadas con Diploma de Honor
 y varias medallas.

Sin rival para la curacion de las dispepsias,
 catarros del estómago, vexicales é intestinales,
 bilis, gastralgia, congestion é inflamacion del
 hígado, cólicos nefrítico y hepatico, cálculos y
 arenillas, albuminuria, diabetes sacarina, ane-
 mias, desarreglos menstruales, clorosis y otras
 enfermedades del estómago, hígado, bazo, riño-
 nes y vias urinarias.

Pueden tomarse en todo tiempo, pero las tem-
 poradas oficiales son de 1.º de Abril á 15 de Ju-
 nio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

En botellas, se venden éstas aguas en las
 principales farmacias á 3, 4 y 5 rs. y por cajas,
 pidiéndolas al administrador en Marmolejo ó á la